

INSCRIPCION DE MATRIMONIO EN EL REGISTRO CIVIL DEL CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LIMA

A efectos de la inscripción del matrimonio, los interesados habrán de:

1.- Cumplimentar el formulario o impreso de declaración de datos de inscripción de matrimonio que se encuentra al final de este archivo. Tal formulario será firmado por ambos contrayentes.

2.- Aportar los siguientes documentos:

- Partida de matrimonio, expedida por el Registro Civil peruano correspondiente al lugar de celebración del matrimonio.

Por parte del ciudadano/a español/a

- Certificación literal de nacimiento, expedida en los tres últimos meses.
- Si fuera divorciado: certificación literal del matrimonio anterior donde conste la anotación marginal de divorcio.
- Si fuera viudo, certificación literal del matrimonio anterior y certificación literal de defunción del cónyuge fallecido.
- Fe de vida y estado.
- Copia del DNI o pasaporte.

Por parte del ciudadano/a peruano/a

- Partida de nacimiento.
- Certificado que acredite el estado civil que tenía antes del matrimonio (debe ser expedido por el Registro Civil del lugar donde se celebró el matrimonio).
- Si fuera divorciado: certificación literal del matrimonio anterior donde conste la anotación marginal de divorcio.
- Si fuera viudo, partida de matrimonio anterior y partida de defunción del cónyuge fallecido.
- Copia del DNI.

En caso de haberse realizado un matrimonio por poder, deberá presentarse la escritura de poder (en original).

En el caso de que en el momento de la sentencia de divorcio, dictada por Tribunal no español, uno de los contrayentes ostentara la nacionalidad española, deberá previamente obtener el exequátur (reconocimiento por parte de Tribunal español de una sentencia extranjera) y se obtiene únicamente en España, mediante abogado y procurador.

Las partidas peruanas deben estar debidamente legalizadas por las instancias peruanas correspondientes (RENIEC y Ministerio de Relaciones Exteriores) y no deben tener más de 90 días de haber sido expedidas. No se aceptan las transcripciones mecanográficas de las partidas ni las copias gratuitas.

En caso de considerarse necesario, se podrá solicitar documentación adicional.

SERVICIO CONSULAR DE ESPAÑA

REGISTRO CIVIL CONSULAR DE ESPAÑA EN

REGISTRO CIVIL

Sección II.—MATRIMONIOS

(Declaración de datos para la inscripción)

Nota importante: Antes de cumplimentar ver instrucciones al dorso.

DATOS DE LOS CONTRAYENTES

D. (1).....
hijo de..... y de.....
nacido en.....
el día..... del mes..... del año.....
inscrito en (2)..... Tomo..... Página.....
estado civil en el momento de la celebración.....
estado civil en el momento actual.....
nacionalidad en el momento de la celebración.....
nacionalidad en el momento actual.....
domicilio.....

D.^a (1).....
hija de..... y de.....
nacida en.....
el día..... del mes..... del año.....
inscrita en (2).....
estado civil en el momento de la celebración.....
estado civil en el momento actual.....
nacionalidad en el momento de la celebración.....
nacionalidad en el momento actual.....
domicilio.....

DATOS DEL MATRIMONIO

Forma (3).....
celebrado a las..... horas del día (4).....
del mes..... del año.....
lugar de celebración (5).....
autorizante.....
inscrito con fecha..... del mes de.....
del año..... en el Registro.....
en el Tomo..... Página.....

OTROS DATOS (6)

.....
.....
.....
.....

Sigue al dorso... /...

DECLARANTE (7)

D./D.^a
en calidad de
natural de
fecha de nacimiento
lugar de nacimiento
domicilio C.P.
teléfono documento identificativo

En, a de de

Firma del declarante (8),

I N S T R U C C I O N E S

- Cumplimentar a máquina o a mano con caracteres de imprenta.
- (1) Indicar nombre y apellidos.
 - (2) Consignar el Registro Civil donde consta inscrito el nacimiento, si se conoce.
 - (3) «Civil», «Canónico» u otra forma admitida.
 - (4) Indicar el dato en letra.
 - (5) Hacer mención de la localidad, distrito, provincia y Estado.
 - (6) Consignar documento base de la inscripción, datos sobre reconocimiento de hijos, régimen económico matrimonial, etcétera.
 - (7) Contrayentes, familiares, etcétera.
 - (8) Si no pudiere o no supiere firmar, lo harán a su ruego dos testigos, los cuales harán constar debajo de la firma, en caracteres bien legibles, su nombre, dos apellidos y domicilio.

NOTA: Se admite la presentación de títulos para la inscripción por terceras personas. No obstante el Registro Civil no está obligado a mantener correspondencia ni a informar a los mismos, salvo que estuvieran apoderados por escrito. En el supuesto de que se promueva la incoación del expediente, éste sólo puede ser instado por los propios interesados o por abogados o procuradores expresamente apoderados al efecto.